



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I – Principios y Buenas Prácticas	3
Artículo 1. Naturaleza y fines	3
Artículo 2. Ausencia de ánimo de lucro	4
Artículo 3. Publicidad de las actuaciones	4
Artículo 4. Independencia	4
Artículo 5. Transparencia	5
Artículo 6. Colaboración.....	5
Artículo 7. Planificación y optimización de recursos.....	6
Artículo 8. Prevención del delito (cumplimiento normativo)	6
Artículo 9. Principios de actuación	6
CAPÍTULO II – Gobierno de la Fundación	8
Artículo 10. Patronato: composición y competencias	8
Artículo 11. Comité ejecutivo	9
Artículo 12. Evaluación órganos de gobierno	9
Artículo 13. Personal	9
CAPÍTULO III – Aceptación, Cumplimiento y Verificación	10
Artículo 14. Aceptación y cumplimiento.....	10
Artículo 15. Seguimiento.....	10
Artículo 16. Modificación.....	11
Artículo 17. Vigencia.....	11

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN SEPI, F.S.P.

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 2, apartado 2.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Fundación SEPI tiene la condición de fundación del sector público estatal, por haberse constituido con la aportación exclusiva de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). En consecuencia, dada su naturaleza jurídica, encuentra su marco normativo general en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en la citada Ley 40/2015. Además, por razón de lo anterior, está sometida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las instituciones públicas no solo han de cumplir las obligaciones previstas en las leyes, sino también guiarse por principios éticos y de adecuada conducta.

El objetivo de la Fundación al promulgar este Código es avanzar en una política de transparencia y buenas prácticas ya iniciada y precisar todavía más los principios y valores que la inspiran.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 1.- Naturaleza y fines

La Fundación SEPI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es una fundación del sector público estatal, constituida con la aportación exclusiva de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Los fines y actividades de la Fundación aparecen recogidos en sus Estatutos y se encuentran orientados al desarrollo de iniciativas y proyectos de responsabilidad social empresarial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Comprenden en líneas generales, los siguientes:

- Promover programas de becas de formación práctica para jóvenes titulados sin experiencia laboral.
- Realizar y promover actividades formativas de toda índole, dirigidas, de modo especial, a fomentar la capacidad gerencial de los directivos, pre-directivos y

técnicos de las empresas, así como el acceso a estudios superiores de aquellos de probada capacidad intelectual.

- Contribuir a la sociedad del conocimiento promoviendo, divulgando y realizando estudios e investigaciones sobre economía aplicada, estadísticas empresariales, estructura y funciones del sector público empresarial, privatizaciones, y, en general, cualesquiera materias relacionadas con la empresa.
- Gestionar ayudas y servicios sociales destinados a la atención de las necesidades de quienes sean o hayan sido empleados de la SEPI, de sus empresas participadas, de la Fundación, o de los organismos a los que sucedieron, como el extinguido Instituto Nacional de Industria (INI).
- Difundir la contribución histórica al desarrollo industrial, económico y social de España, del INI, de la SEPI y, en general, del sector público empresarial del Estado.

Artículo 2.- Ausencia de ánimo de lucro

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en sus estatutos, la Fundación destinará los excedentes que pudiera obtener a sus fines fundacionales.

Artículo 3.- Publicidad de las actuaciones

A través de su portal de transparencia y su página web corporativa, la Fundación dará a conocer sus fines, principios, actividades y proyectos a la sociedad y a los potenciales destinatarios de su actuación.

Artículo 4.- Independencia

La Fundación dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.

Los patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, velando por el mejor cumplimiento de sus fines y con total independencia de intereses propios o de terceros. En caso de conflicto de interés los patronos y los empleados deberán abstenerse de intervenir o tomar decisiones que motiven tal afectación, comunicando posibles situaciones de conflicto.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines fundacionales o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Artículo 5.- Transparencia

La Fundación asume la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

La Fundación hará públicas sus cuentas anuales, con la publicación en el BOE de las mismas y, a través de su página web, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, así como cualquier otra información que se considere relevante.

La Fundación publicará anualmente una Memoria de buen gobierno en su página web. La Memoria describirá el grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno contenidas en el presente Código y las causas de su eventual incumplimiento.

La Fundación, con independencia de sus obligaciones legales y estatutarias, pondrá en conocimiento de su Patronato y Protectorado toda información que por su relevancia merezca su conocimiento.

Artículo 6.- Colaboración

La Fundación, en consecución de sus fines estatutarios y mediante la suscripción de contratos o convenios, podrá colaborar con toda clase de personas jurídicas, públicas o privadas, y en particular, con la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales o las empresas en las que ésta participa.

La contratación de bienes y/o servicios estará guiada por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con sometimiento a los procedimientos establecidos en la ley en todos los supuestos que estén incluidos en su ámbito de aplicación.

La Fundación tratará de encontrar sinergias con otras entidades con vista en una mayor repercusión de sus iniciativas, sin por ello comprometer su identidad y valores fundacionales.

Artículo 7.- Planificación y optimización de recursos

El Patronato aprobará los planes de actuación y los Presupuestos anuales que orientarán la actividad de la Fundación y que deberán ser objeto de seguimiento para comprobar la consecución de los objetivos propuestos.

Las actuaciones emprendidas por la Fundación habrán de estar debidamente planificadas en aras de garantizar su estabilidad, teniendo en cuenta sus recursos y capacidad organizativa.

La Fundación administrará sus recursos de manera eficiente, guiada por principios de austeridad, buscando la mayor optimización de los mismos y adoptando medidas de control.

La Fundación velará por la conservación de su patrimonio, haciendo todo lo posible para que mantenga o incremente su valor y siguiendo en todo momento las normas de inversión aprobadas por el Patronato, bajo criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia. La aprobación de gastos estará presidida por los principios de buena actuación.

Los procesos de selección de proveedores se desarrollarán con transparencia, imparcialidad y objetividad, garantizando la igualdad de oportunidades.

Artículo 8.- Prevención del delito (cumplimiento normativo)

La Fundación velará por el cumplimiento del Manual de Prevención de Riesgos Penales que ha adoptado para impedir la comisión de hechos delictivos o inadecuados en su seno. Al efecto, cuenta con un Comité de prevención que goza de total autonomía en sus actuaciones y tiene establecidos canales de denuncia anónima de actuaciones contrarias a las leyes y normas aplicables o a los principios consagrados en este Código.

Artículo 9.- Principios de actuación

Los principios de actuación, que constituyen la base para el funcionamiento de la Fundación y son asumidos y observados por su Patronato y empleados, son:

Interés general

La Fundación perseguirá el interés general, trabajando para el mantenimiento de sus fines, con independencia de que éstos deban adaptarse para ajustarlos a la evolución social y así evitar la obsolescencia.

Relevancia del Patronato

La Fundación otorga la máxima relevancia a su Patronato, como máximo órgano de gobierno por lo que procurará de modo especial la máxima involucración de sus patronos en la consecución de los fines fundacionales y la continuidad de la Fundación.

Sometimiento a la legalidad

La Fundación, su Patronato y empleados estarán sometidos a la legislación vigente desoyendo cualquier indicación o instrucción que en sentido contrario recibieran.

Honradez

Los patronos y empleados de la Fundación serán honrados y merecedores de confianza, cumpliendo con sus obligaciones en el desempeño de su trabajo.

Prudencia

La Fundación velará para que cualquier tipo de inversión de su patrimonio no implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.

Igualdad y no discriminación

La Fundación trabajará dentro de su ámbito de actuación para la sensibilización de sus beneficiarios en la importancia de lograr la total implantación de la efectiva igualdad en el empleo.

En las actuaciones y el trato con terceros no se harán diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Derechos humanos

La Fundación respetará los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo.

Se respetará el derecho de pertenencia a cualquier organización sindical sin tolerar represalias hacia aquellos que participen en actividades sindicales legítimas.

Medio ambiente

La Fundación se compromete con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. En aras de este principio, tratará de reducir el consumo de recursos como el papel, a fin de que éste pueda ser reemplazado en todo lo posible por el uso de medios tecnológicos.

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Patronato: composición y competencias

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación. Los Estatutos regulan su composición, funciones y funcionamiento.

Administra los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, velando por el manteniendo pleno de los mismos, para lograr la consecución de los fines fundacionales.

Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones. La Fundación publicará la composición del Patronato y una reseña del perfil profesional de cada uno de sus miembros.

Con antelación suficiente a la celebración del Patronato, los patronos recibirán toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y para el correcto desarrollo de las sesiones.

El Patronato tiene encomendada la gestión y representación de la Fundación, teniendo por tanto las más amplias facultades de administración y disposición y deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal.

El puesto de Patrono tendrá carácter gratuito. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener ningún tipo de ganancia económica o beneficio personal.

Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones. Los patronos estarán obligados a asistir al menos a una de las reuniones cada año.

La Fundación espera que sus patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista y garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

El patrono, en el marco de las funciones que el sistema de gobierno de la Fundación le atribuye, deberá realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato o su presidente para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando forme parte de ella, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

Artículo 11.- El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación expresa del Patronato, resuelve los asuntos que éste le encomiende y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

El Comité Ejecutivo se reunirá siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12.- Evaluación órganos de gobierno

El Patronato tendrá conocimiento como mínimo con carácter anual, de toda la gestión llevada a cabo por la Fundación a través de sus órganos de gobierno, comités o grupos de trabajo y velará por la adecuada gestión de sus activos.

Los miembros del Patronato podrán recabar la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente, Vicepresidente o Secretario del Patronato.

El Patronato evaluará de manera interna su propio desempeño, como mínimo cada 3 años, pudiendo establecer para ello indicadores de cumplimiento y adoptar medidas de seguimiento de su actividad.

Artículo 13.- Personal

La selección de personal, en atención a las necesidades de la organización, estará regida por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Fundación garantizará un entorno de trabajo libre de riesgos para la salud y facilitará la conciliación de la vida profesional y personal y asegurará la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promoviendo el desarrollo profesional y personal de sus empleados.

Todo el personal se comprometerá a cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos, así como a evitar situaciones que pudieran originar un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación.

Todo el personal de la Fundación está obligado al cumplimiento del Manual de Prevención de Riesgos Penales vigente, el cual deberá ser conocido, respetado y acatado para el correcto desempeño de la actividad.

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo saludable y seguro. Se evitarán en todo momento conductas que supongan discriminación o intimidación alguna.

Con carácter anual, se evaluará la gestión de los empleados ligados al cumplimiento de objetivos de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de los mismos. Igualmente se dará audiencia a los empleados que lo soliciten, para que manifiesten hechos relevantes sobre las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO III

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Artículo 14.- Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Buen Gobierno será aplicable a todos los órganos y empleados de la Fundación, cuyas actuaciones se ajustarán a su contenido.

La Fundación difundirá el presente Código mediante su publicación para que todo el personal tenga conocimiento del mismo.

Artículo 15.- Seguimiento

Será competencia del Patronato de la Fundación y del equipo directivo de la misma, velar por el cumplimiento del mismo. Para ello podrán realizarse las

recomendaciones y propuestas que fueran necesarias con el fin de mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Cualquier vulneración o incumplimiento deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento de la Dirección de la Fundación, que valorará el cauce que haya de darse a la información recibida. En todo momento se garantizará la confidencialidad y el anonimato de quien la facilite.

Artículo 16.- Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá de la aprobación del Patronato de la Fundación.

Artículo 17.- Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 21 de marzo de 2018, entrando en vigor al día siguiente y manteniéndose vigente en tanto no se apruebe su modificación.